

Consejería de Trabajo y Política Social

13161 Orden de 2 de enero del año 2003, por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 10 de febrero de 2000, estableció las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, a fin de dar respuesta a la situación de necesidad de las personas con discapacidad que precisan recibir diversos tratamientos de forma continuada e igualmente de aquellas personas mayores que, afectadas por una importante discapacidad, requieren la ayuda continuada de una tercera persona.

Con posterioridad la Orden de 28 de diciembre de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social que derogó la Orden de 15 de mayo de 2001 de la misma Consejería, estableció mejoras relativas a garantizar el acceso a estas ayudas de las personas afectadas por minusvalía, con menores rentas y mayores dificultades socio-familiares.

Implantada la prestación, la experiencia acumulada, refuerza los criterios que dieron lugar al nacimiento de estas ayudas, lo que no es óbice para que, oídas Organizaciones no gubernamentales, representativas de las personas con discapacidad, resulte necesario realizar algunas modificaciones de estas ayudas que incluyan supuestos no contemplados con anterioridad y garanticen que puedan ser obtenidas por aquellas personas cuya situación de necesidad sea mayor y su capacidad de respuesta menor.

Es, por tanto, objeto de la presente Orden, la modificación de algunos de los requisitos exigidos para la concesión de las Ayudas Periódicas para personas con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del ISSORM, oídos los Consejos Sectorial de Minusválidos y Regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único.

El artículo 4º.1.4 de la Orden de 28 de diciembre del año 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social sobre Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, queda redactado de la siguiente forma:

«Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 80% del S.M.I vigente, incluidos los ingresos de la persona beneficiaria. Cuando la unidad familiar

esté formada por dos miembros el límite se elevará hasta el 100% del S.M.I. y cuando esté constituida por un solo miembro alcanzará el 150% del S.M.I.

Excepcionalmente para la prestación permanente de servicios personales, cuando en la unidad familiar hubiera más de un miembro en el que concurren los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 6.4 de la Orden de 28 de diciembre de 2001, el límite de la renta per cápita de la unidad familiar se incrementará en un 20% por cada uno de ellos».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de enero de 2003.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

13162 Orden de 2 de enero del año 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas para Programas de Inserción.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 51.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la